

**RESUELVE LO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1248**

**SANTIAGO, 29 MAY 2015**

**VISTOS:** La Ley N°18.696; los Decretos con Fuerza de N°343, de 1953, y N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N°20.378; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1219, de 22 de mayo de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la presentación de la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., de 28 de mayo de 2015, y la demás normativa imperante.

**CONSIDERANDO:**

1°. Que los servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros prestados con buses al interior de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, actualmente son provistos por 7 empresas. A cada una de ellas se entregó -en concesión- el uso de las vías que se individualizan en sus respectivos contratos. De esta manera, el Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Santiago, en lo sucesivo e indistintamente el "Sistema", está conformado por 7 unidades de negocio y sus respectivos concesionarios de uso de vías.

Además y como condición necesaria para su funcionamiento, el Sistema contempla la prestación de a lo menos los siguientes servicios complementarios: emisión y comercialización del medio de acceso (tarjeta bip!); provisión de la red de comercialización y carga del medio de acceso; comercialización, provisión e instalación de los equipamientos necesarios para la validación y registro de las etapas de viaje; administración de los recursos monetarios necesarios para el pago de la prestación de los servicios de transporte y servicios complementarios, y distribución de éstos entre los diversos integrantes del Sistema; y captura, procesamiento y distribución de la información de validación y posicionamiento generada por los servicios de transporte.

2° Que, de conformidad a lo previsto en la Ley N°18.696, la vigencia de los contratos de concesión de las Unidades de Negocio N°6 y N°7, se extiende hasta el 31 de mayo del año 2015.

3° Que, para mantener la continuidad y correcta integración de los servicios que operan al interior de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, mediante la Resolución Exenta N° 1219, de 22 de mayo de 2015 y en ejercicio de la potestad prevista en el artículo 1 bis del Decreto Supremo N°212, de 1992, individualizado en el Visto, el Ministerio estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios

5512907

urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses correspondientes a la denominada Unidad de Negocio N°7.

4° Que con fecha 28 de mayo de 2015, la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., actual titular de la concesión de vías de la zona F (Unidad de Negocio N° 7), presentó ante la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana solicitud de inscripción de los servicios y manifestación de interés y aceptación para asumir la calidad de prestador de servicios de transporte público mediante buses en la zona F en virtud de las condiciones de operación establecidas por la citada Resolución Exenta N° 1219, acompañando los antecedentes requeridos por dicho acto administrativo, y la propuesta de ficha técnica que contiene la indicación de los valores a los cuales han de sujetarse las principales variables de negocio durante la duración del régimen.

5° Que de acuerdo con lo informado por la Secretaría Regional Ministerial, la propuesta de la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. se ha presentado con fecha 28 de mayo de 2015, siendo necesario proceder a la aprobación de la carta de aceptación de la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., de modo que el citado operador de transporte asuma, a contar del 1 de junio de 2015, la calidad de Prestador de Servicios de transporte público de pasajeros mediante buses de la Unidad de Negocio N° 7, de conformidad a la citada Resolución Exenta N° 1219.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** la aceptación de la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., RUT 99.559.010-7, para la asunción de la calidad de Prestador de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Zona F (Unidad de Negocio N°7) del Sistema de Transporte Público de Santiago, bajo el régimen de condiciones de operación contemplado en el artículo 1 bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al tenor de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1219, de 22 de mayo de 2015, de este Ministerio.

2° El inicio de la prestación de servicios bajo este régimen tendrá lugar el 1° de junio de 2015, en la forma prevista en la Resolución Exenta N° 1219 de 2015 y conforme lo disponga la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, y su vigencia se prolongará por 18 meses, esto es, hasta el día 30 de noviembre de 2016 inclusive, o hasta la puesta en marcha de los servicios en el marco del próximo proceso de licitación de vías de la Unidad de Negocio N°7, cualesquiera de ellos ocurra primero, período que sólo podrá ser prorrogado por motivos fundados. El vencimiento de la vigencia de las condiciones de operación deberá ser comunicado al prestador con una anticipación de al menos 60 días, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

**3° ADÓPTENSE** por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana todas las medidas que permitan la continuidad de los servicios en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, en adelante, el Registro, a partir del término de la concesión de la Unidad de Negocio N°7, de conformidad a las condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios que serán prestados en la Zona F, por la Sociedad Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., y que se indican en la Resolución Exenta N° 1219, de 2015.

4° La prestación de servicios se ejecutará de conformidad con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1219, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y según los antecedentes presentados por el Prestador en su propuesta, considerando las variables y especificaciones contenidos además en la Ficha Técnica que se aprueba a continuación.

5° **APRUÉBASE** la Ficha Técnica de la Unidad de Negocio N° 7 que se inserta a continuación:

**FICHA TÉCNICA  
UNIDAD DE NEGOCIO N°7**

**A. Servicios a Operar**

Zona F

**B. Parámetros**

**B.1**  $PPT_0 = \$455,27$

**B.2** Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 5,87%

**B.3**  $IPK = 1,91$

**B.4**  $\overline{IPK} = 1,91$

**B.5**  $\alpha = 0,03$

**B.6**  $\beta_1 = 0,35$

**B.7**  $\beta_2 = 0,65$

**B.8** Reserva inicial de afectación = 1.043.364 Plazas-km

**B.9** Flota contratada: 384 buses de Flota Operativa Base y 55 buses de Flota de Reserva.

**C. Plan de Operación**

**C.1** Se considera la incorporación de 10 buses nuevos tipo B2, ya incluidos en la flota operativa base antes mencionada. La incorporación de estos 10 buses nuevos implicará, como máximo, un aumento de hasta 1,33% de los kilómetros del PO vigente a la fecha en que se incorporen materialmente dichos vehículos a la flota.

**C.2** Se contempla la reducción de los kilómetros del Programa de Operación de temporada estival respecto del Programa de Operación de temporada normal, sujeto a estudio previo de factibilidad por servicio-sentido.

**C.3** Se contempla el uso de la EIM Bellavista de La Florida, operada por Metro S.A.

**D. Índices de referencia**

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

**D.1** Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7

- D.2 Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12*
- D.3 Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41*
- D.4 Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32*
- D.5 Índice de precios Lubricantes = 144,78*
- D.6 Índice de precios de Neumáticos = 143,08*
- D.7 Valor del Dólar Observado (DO) = \$ 469,41*

**E. Otros**

- E.1** Se considera la incorporación de 39 buses nuevos tipo B2, los cuales ya están incluidos en la flota de reserva antes mencionada.
- E.2** Incorporación de 1 bus nuevo tipo B2, de tecnología Euro VI, el cual ya está incluido en la flota de reserva antes mencionada.
- E.3** Dentro del plazo de 10 días desde el inicio del régimen de condiciones de operación, deberán estar cursadas todas las órdenes de compra de los vehículos nuevos a que hacen referencia los puntos anteriores.
- E.4** Todos los buses antes señalados, incluidos los indicados en el punto C.1 anterior, deberán ser nuevos y cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 122, de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las demás previstas en la normativa vigente. Estos buses deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Transporte Público de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes de la Región Metropolitana a más tardar el día 31 de diciembre de 2015.

---

6° La incorporación de buses a la flota del Prestador de Servicios se registrará por el contrato suscrito entre Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. y el operador de servicios tecnológicos Sonda S.A., especialmente en lo relativo a la habilitación y disposición del equipamiento tecnológico necesario para la prestación de los servicios de transporte, siendo de cargo del Prestador de Servicios Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. los eventuales pagos asociados, sin perjuicio de la debida inscripción de los mismos en el Registro.

7° Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, el Ministerio podrá hacer oponibles al prestador de Servicios Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., aquellas cuestiones o asuntos derivados de su calidad de parte en el Contrato de Concesión de Uso de Vías suscrito con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y que al inicio de la vigencia de las Condiciones de Operación se encontraren pendientes, específicamente las relativas a eventuales incumplimientos y sanciones y/o reclamaciones formuladas vía impugnación a liquidaciones de pago, hasta su completa resolución y/o ejecución.

8° Antes de la puesta en marcha de los servicios y previa conformidad del Ministerio, el prestador de servicios deberá entregar ante la Secretaría Regional Ministerial mencionada, las garantías de correcta y fiel prestación

de los servicios y de cumplimiento de obligaciones laborales, conforme a las especificaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 1219, de 22 de mayo de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

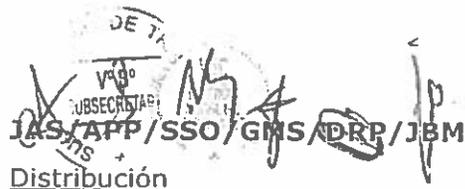
**9° NOTIFÍQUESE** a la empresa Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. y publíquese en el sitio web [www.dtpm.cl](http://www.dtpm.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**



PEDRO HUICHALAF ROA

**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)**



DE TA  
Vº 3º  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
IAS/APP/SSO/GMS/DRP/JBM  
Distribución

- Gabinete Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM
- Directorio de Transporte Público Metropolitano-
- Oficina de Partes